



AUTO INTERLOCUTORIO No. 590

Popayán, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GARCIA
DDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL-UGPP
RAD:19-001-31-05-002-2018-00155-00

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, en decisión proferida el 6 de octubre de 2020, CONFIRMO el auto interlocutorio de fecha 17 de enero de 2020, proferido por el Juez Segundo Laboral del Circuito dentro del presente proceso, se dispondrá obedecer lo resuelto por el superior, debiendo en consecuencia EFECTUAR por secretaria la liquidación de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, observa el Despacho que, mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte ejecutada, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP, aporta constancia del fallecimiento del ejecutante, señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GARCIA (19-07-2021), y en consecuencia solicita se surta la sucesión procesal correspondiente.

Al respecto el artículo 68 del Código General del Proceso señala que:

ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. *<Inciso modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

(..)

En consideración a lo anterior, ha de decir el Despacho que, los herederos suceden en este caso los derechos y obligaciones del demandante, por lo tanto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se continuará el proceso con el cónyuge, hijos y/o herederos, para lo cual se requerirá al apoderado de la parte ejecutante a efecto de que acredite la calidad de las personas con las cuales deberá continuarse el trámite del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:



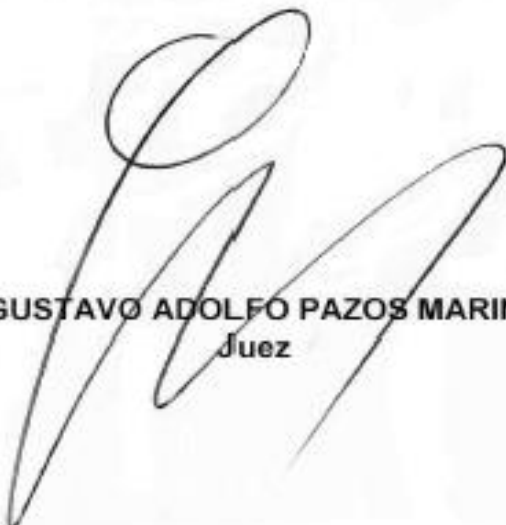
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 6 de octubre de 2020, dentro de la demanda EJECUTIVA LABORAL instaurada por el señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GARCIA en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, que confirmó la decisión proferida el 17 de enero de 2020, por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito dentro del presente proceso.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de segunda instancia.

TERCERO. REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante. Dr. ALVARO EMIRO FERNANDEZ GUISSAO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.414.913 y tarjeta profesional No. 147.746 del C.S.J a efecto de que, acredite la calidad de las personas con las cuales deberá continuarse el trámite del proceso.

CUARTO: DAR cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento del trabajo y de la seguridad social, respecto de la liquidación del crédito, de la cual oportunamente se correrá el traslado de Ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

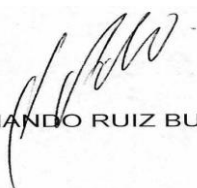


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 120 FIJADO HOY, 4 DE AGOSTO 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GARCIA
DDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL-UGPP
RAD:19-001-31-05-002-2018-00155-00

Popayán, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS - APELACION

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas en segunda instancia, a cargo de la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP,, en favor de la parte demandante CARLOS EDUARDO SEPULVEDA SEPULVEDA

Agencias en derecho en 1ª instancia..... 00. 00

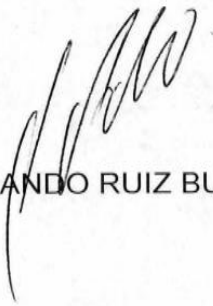
Agencias en derecho en 2ª instancia.....\$ 438.902.00

Costas de Secretaría... \$ 00.00

Total Costas \$ 438.902.00

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS.

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO